

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

OBJETO: **CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS Y TICKETS PARA EXCURSIONES O EVENTOS 2024**

PROCEDIMIENTO: **Negociado sin publicidad**



CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

SUMARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Cláusula 1ª. Objeto del contrato	3
Cláusula 2ª. Régimen Jurídico	3
Cláusula 3ª. Partes del contrato	3
CAPÍTULO II. RECURSOS	4
Cláusula 4ª. Recursos y jurisdicción competente	4
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
Cláusula 5ª. Sujeción a documentos contractuales	5
Cláusula 6ª. Responsabilidades del Contratista	5
Cláusula 7ª. Ejecución de las prestaciones	6
Cláusula 8ª. Plazo de ejecución	6
Cláusula 9ª. Daños a terceros	6
Cláusula 10ª. Protección de datos de carácter personal	7
CAPÍTULO IV. PAGO DEL PRECIO	7
Cláusula 11ª. Procedimiento de aprobación y abono del precio	9
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES	10
Cláusula 12ª. Penalidades por incumplimiento	10
CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	10
Cláusula 13ª. Recepción de los trabajos	10
Cláusula 14ª. Plazo de garantía	11
Cláusula 15ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	11
Cláusula 16ª. Causas de resolución	11
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	11
Cláusula 17ª. Garantía definitiva	11
CAPÍTULO VIII. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA A, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
Cláusula 18ª. Procedimiento y tramitación	12
Cláusula 19ª. Adjudicación	12
Cláusula 20ª. Formalización del contrato	13
ANEXO I	15
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	15

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª. Objeto del contrato

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el ANEXO I, con expresión de su código CPV08 y, en su caso, de los lotes en que se desglosa su objeto.
2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.
3. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico
4. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el ANEXO I.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico

1. El contrato se registrará:
 - a) Por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP.
 - b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

Cláusula 3ª. Partes del contrato

1. **Administración contratante.**



Logroño

D.G. Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

- a) **Competencia para contratar.**- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la LCSP.
- b) **Responsable del contrato.**- El señalado, en su caso, en el ANEXO I de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
- c) **Perfil de contratante.**- Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público
(<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=VuS2M9zTdg0%3D>)

2. Contratista.

1. Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I.
2. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Logroño aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

CAPÍTULO II. RECURSOS

Cláusula 4ª. *Recursos y jurisdicción competente*

Recurso especial en materia de contratación:

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada:
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
 - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

2. El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que es el órgano competente para la resolución del recurso en virtud del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2012 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE nº 198 de 18 de agosto de 2012).

Recurso de reposición:

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 5ª. Sujeción a documentos contractuales

1. La prestación se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Administración municipal a través de la Dirección técnica y, en su caso, del responsable del contrato.
2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica de los trabajos o el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 6ª. Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar al Ayuntamiento de Logroño por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

Cláusula 7ª. Ejecución de las prestaciones

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada.
2. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración Municipal podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.
3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes que incluya el contrato. A estos efectos, el responsable del contrato podrá en cualquier momento efectuar «in situ» el control de los bienes con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

Cláusula 8ª. Plazo de ejecución

1. El plazo de ejecución del contrato será el que consta en el Anexo I, contado desde la fecha de formalización del Acta de inicio de los trabajos.
2. Si llegado el término de cualquiera de los plazos del contrato, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades económicas detalladas en la cláusula 12.2.b) de este Pliego.
3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Cláusula 9ª. Daños a terceros

1. La empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
 - 2.1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

- 2.2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.
3. La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
4. Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra forma de aseguramiento, el contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por el órgano de contratación y que incremente éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.

Cláusula 10ª. *Protección de datos de carácter personal*

1. **Protección de Datos.** El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. **Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

3. **Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento.

El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

4. **Responsabilidad del contratista.** el contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.
5. **Secreto Profesional.** el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación comercial con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
6. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorías que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

CAPÍTULO IV. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 11ª. *Procedimiento de aprobación y abono del precio*

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los Servicios Municipales interesados.

La Administración Municipal, quedará obligada al pago de las facturas en los siguientes plazos:

- Contratos con pagos parciales: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, que se producirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o prestación del servicio de conformidad.
- Contratos con pago único: dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento de los plazos anteriores, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Cláusula 12ª. *Penalidades por incumplimiento*

1. La Administración municipal y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contraviniere aquéllas.
2. Sin perjuicio de las penalidades especiales que, en su caso, se detallan en el ANEXO I, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 - a) **Por cumplimiento defectuoso:**
 - La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
 - Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
 - b) **Por demora:** cuando el contratista por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13ª. *Recepción de los trabajos*

1. La realización de los trabajos objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el Director o Responsable de los trabajos a la finalización de los mismos.

2. Cuando los trabajos no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Cláusula 14ª. Plazo de garantía

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en el ANEXO I.

Cláusula 15ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditara la **existencia** de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.

Cláusula 16ª. Causas de resolución

1. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a 6 meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato

2. Se considera incumplimiento de obligaciones esenciales:

- a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por el responsable del contrato y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
- b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Cláusula 17ª. Garantía definitiva

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, **garantía definitiva** por el importe señalado en el ANEXO I (**5% del importe de**



CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) salvo que se justifique la exención de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP.

2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la LCSP.
3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:
 - antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
 - antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.
4. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VIII. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18ª. *Procedimiento y tramitación*

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por **procedimiento negociado sin publicidad**, por encontrarnos en el supuesto regulado en el art. 168.a).2º de la LCSP, ya que el servicio solo puede encomendarse a un empresario determinado por tener por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico Español o actuación artística única; no existe competencia por razones técnicas; o procede la protección de derechos exclusivos, incluidos derechos de propiedad intelectual e industrial.
2. El presupuesto base de licitación, IVA excluido, será el previsto en el ANEXO I y opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud de este contrato.

Cláusula 19ª. *Adjudicación*

1. Antes de la adjudicación del contrato, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación abajo indicada:
 - a) Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:
 - 1º. ostentar la representación de la sociedad que la presenta.
 - 2º. contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - 3º. contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.



CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

- 4º. no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
- 5º. y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre.

- b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor del Ayuntamiento, la garantía definitiva por el importe que consta en el ANEXO I al presente Pliego.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta administración

- d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social
- f) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2. De no aportarse la documentación señalada, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.
3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato y procederá a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 20ª. Formalización del contrato

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Logroño, 23 de julio de 2024

**JEFA DE SECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE
LOS CONTRATOS**

Fdo.: Almudena Rodríguez Urbina

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

ANEXO I**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

- 1. OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de la renovación del servicio de venta de entradas y tickets para excursiones o eventos, año 2024. Además, este año se incluye un tótem adicional para el CCR, la venta de entradas para la programación de eventos y actividades del CCR y un tpv de pago on-line.

TRAMITACIÓN: ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad, de los previstos en el art. 168.a). 2º de la LCSP, justificado en el informe emitido por el Adjunto al Director General de Tecnología en Innovación, de fecha 22 de julio de 2024.

NEGOCIACIÓN: La negociación se ha desarrollado mediante el intercambio de llamadas telefónicas y correos electrónicos.

ADJUDICACIÓN:

Adjudicatario	Base	IVA	Total
MANANTIAL DE IDEAS, S.L. (B-26450932)	14.300 €	3.003 €	17.303 €

- 2. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08):** 72212110-3

- 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 14.300 € IVA excluido.

Método de cálculo del Valor Estimado: estimación directa de costes, teniendo en cuenta el presupuesto presentado por la empresa propietaria del software y hardware.

- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** 17.303 € IVA incluido (Base: 14.300 €; IVA: 3.003 €).

- 5. FINANCIACION:**

a) Funcional: 920.20

b) Económico: 227.99

- 6. PLAZO DE EJECUCION:** Un año contado desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

- 7. PAGO DEL PRECIO:** El pago del precio se realizará de forma anticipada a la prestación de los servicios tras la aprobación de la resolución y previa presentación de la correspondiente factura. La Administración municipal queda obligada al pago de las facturas en los términos establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:

CONTRATO DE SERVICIOS.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Procedimiento negociado sin publicidad)

ÓRGANO: En la Intervención General, órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

PLAZO: Junto con el acta de recepción.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA:

– AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO: Informática.

8. REVISIÓN DE PRECIOS: no procede

9. PENALIDADES: las previstas en la cláusula 12ª de este Pliego.

10. GARANTÍAS EXIGIDAS:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: No se exige, constando la justificación de la exención en el informe emitido por el Adjunto al Director General de Tecnología en Innovación.

11. EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: no procede.

12. PLAZO DE GARANTÍA: 1 año.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO: El Director General de Tecnología e Innovación.

14. CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS COMUNITARIOS: No.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

CONDICIONES SOCIALES:

Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas en su proposición. Al menos el 30% de las personas aportadas en los correspondientes equipos de trabajo dispondrán de una modalidad de contrato laboral estable (contrato laboral fijo).

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación por la empresa adjudicataria de una relación de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato junto al ITA (informe de trabajadores activos de la S.S).